GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito **Isidro Jesús Vargas Fernández**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de esta Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 67, párrafo 1, inciso e); 93 párrafos 1, 2, 3 inciso b), y 5, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas,** en los términos siguientes:

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

Establecer la autoridad que estará a cargo de resolver cualquier duda sobre la interpretación de la Ley de Desarrollo Social del Estado e incorporar dentro de los principios rectores de la Política Estatal de Desarrollo Social, el interés superior de la niñez, igualdad, equidad, equidad de género, y universalidad, así cómo añadir un párrafo segundo al principio de transparencia y reformar la fracción relativa a la perspectiva de género, para que sean tomados en cuenta como base del diseño de la política pública para el desarrollo social, en beneficio de las y los tamaulipecos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Desarrollo social en el transcurso del tiempo, conduce al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población en diferentes ámbitos: salud, educación, nutrición, vivienda, vulnerabilidad, seguridad social, empleo, salarios, que a su vez implica también la reducción de la pobreza y la desigualdad en el ingreso; por lo que se convierte en decisivo el papel del Estado como promotor y coordinador del mismo, con la activa participación de actores sociales, públicos y privados.[1]

Para garantizarlo, se estipularon en la Ley General de Desarrollo Social, disposiciones que tienen por objeto asegurar el acceso de toda la población al desarrollo social mediante el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se refieren al derecho a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo, la seguridad social, la no discriminación, entre otros.

En el Estado de Tamaulipas, el marco normativo se sustenta además en el artículo 16 de la Constitución Política local y en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tamaulipas, misma que fue reformada por última ocasión el 12 de junio de 2018 y sobre la cual resulta necesario incorporar disposiciones normativas que contribuyan a un diseño adecuado de la política pública de la materia en comento, a fin de homologar diversos contenidos con lo estipulado en la Ley General de referencia, tales como definir que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Bienestar Social, será el conducto para resolver cualquier duda sobre la interpretación de la Ley de Desarrollo Social, así como el deber del Estado de garantizar bajo el principio de trasparencia que la información

[1] James Midgley,Social Development: The Developmental Perspective in Social Welfare, Londres, Sage, 1995.

gubernamental sea objetiva, oportuna, sistemática y veraz, pues no cabe duda que el transparentar el ejercicio de la función pública contribuye a consolidar el estado de derecho, acerca a las personas y genera la confianza en el trabajo que se está realizando al respecto.

Del mismo modo, en relación al principio de **perspectiva de género,** se busca adecuar la descripción de éste ajustándose a lo previsto en la reforma de la Ley General de Desarrollo Social del 22 de junio de 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación, misma que lo define como una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género.

Cabe precisar que la perspectiva de género en el ejercicio del poder público contribuye a generar condiciones que erradiquen la discriminación y la violencia basadas en el género, mismas que, hoy por hoy, se traducen en su inmensa mayoría en desventajas sociales, económicas, políticas y culturales para las mujeres.

Es importante actualizar la definición del concepto de perspectiva de género en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, para ampliar el horizonte conceptual y doctrinario de dicho principio, lo que hace necesario incorporar referencias a la igualdad sustantiva, la autonomía de las mujeres, la cuestión de la distribución del cuidado en los espacios domésticos, entre otras modificaciones que han ido evolucionando con el paso de los años y que han sido documentadas a través de estudios realizados por el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), lo que permite retomar la idea de promover la construcción de la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres que se establece tanto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una

Vida Libre de Violencia, como en la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres. Aunado a ello se incorpora de la Estrategia de Montevideo la idea de la autonomía de las mujeres como condición para la igualdad de género y la igualdad sustantiva.

Por otro lado, es preciso recordar que los niños, niñas y adolescentes, son por lo general considerados población vulnerable objeto de los programas sociales, luego entonces para su correcta atención en el diseño de la política Estatal resulta necesario incorporar como principio el del **interés superior de la niñez** a la Ley en comento.

La Ley de Desarrollo Social para el Estado, busca asegurar a todas las personas que en el habitan, la posibilidad de disfrutar una calidad de vida digna, es por ello que se encamina a fortalecer la corresponsabilidad entre poderes y facilitar la coordinación y colaboración para impulsar una Política Estatal de Desarrollo Social, ya que, este ordenamiento reconoce parte de los derechos sociales plasmados en la Carta Magna y establece diversos principios bajo los cuales la política de desarrollo social se deberá sujetar: tales como libertad, justicia distributiva, solidaridad, integralidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad, libre determinación, transparencia y perspectiva de género, dejando de lado al principio de **interés superior de la niñez**, como eje rector de la política de Desarrollo Social, en contravención con lo dispuesto por la legislación nacional y diversos tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano y lo estipulado en la Observación General número 14, en donde se definen los requisitos que se deben de respetar en los procesos de elaboración de leyes, políticas, planes, programas y presupuestos relativos a niñas, niños y adolescentes.

En ese sentido al encontrarse en la Carta Magna elevado a nivel supremo los derechos de los niños, niñas a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, desde esta perspectiva se convierten en titulares de derechos y receptores pasivos de la voluntad del Estado o de los Gobernantes, es que implica la tarea de establecer acciones mediante las cuales se privilegie en todo momento el interés superior de la infancia, como eje rector de las políticas de Desarrollo Social, máxime tomando en cuenta que de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática se documentó que, en el año 2020[2], en Tamaulipas viven 931,259 niñas y niños de 0 a 15 años, que representan el 26 % de la población, sin contar el grupo poblacional de los 16 a 18 años, luego entonces para la atención de este importante grupo poblacional es que deben de ser considerados en la delimitación de políticas públicas para su atención desde la perspectiva del principio de interés superior de la niñez.

Por otro lado, derivado de un análisis a los marcos jurídicos de las Entidades Federativas sobre sus leyes de desarrollo social se encontró que incorporaron dentro de sus principios al de **equidad, equidad de género** e **Igualdad**, constituyendo este último el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso, la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos, el abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

Resulta necesario además señalar que, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, ha destacado que la finalidad de la igualdad es ayudar al desarrollo económico y social de sus respectivas regiones y fortalecer las

[2] Instituto Nacional de Estadística y Geografía, consultado en: https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/tam/poblacion/comotu.aspx?tema=me&e=28#:~:text=En%202020%2C%20en%20Tamaulipas%20viven,la%20poblaci%C3%B3n%20de%20esa%20entidad.&text=FUENTE%3A%20INEGI.,de%20Poblaci%C3%B3n%20y%20Vivienda%202020.

relaciones económicas de sus países miembros, tanto entre sí, como con otros países y regiones del mundo, reafirmando a la igualdad como valor fundamental para impulsar el desarrollo sostenible contribuyendo a la innovación, aumento de productividad y a la sostenibilidad ambiental; por lo que, es de suma importancia que se encuentre dentro de los principios rectores de la política de desarrollo social del Estado de Tamaulipas.

Por otro lado, al incorporarse el **principio de equidad**, se busca que desde el diseño de la política de desarrollo estatal se dé enfocada en la reducción de la desigualdad social en los programas y acciones con el fin de que estos se otorguen de manera proporcional con base en su situación de marginación, pobreza o vulnerabilidad.

Recordemos que la superación de los grandes problemas de equidad exige concentrar esfuerzos en romper las estructuras de reproducción intergeneracional de la pobreza y la desigualdad, teniendo como objeto el garantizar el acceso de las personas a los derechos sociales consagrados en la Carta Magna.

Del mismo modo, es necesario establecer el principio de **equidad de género** como rector de la política pública de Tamaulipas en materia de desarrollo social, a fin de lograr la plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, eliminando toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva convivencia social entre mujeres y hombres despojada de las relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo.

Precisarlo como principio del diseño de una política pública de desarrollo social que busca promover la inclusión, para beneficiar a aquellos que viven en las condiciones más precarias, implica establecer medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres, con el fin

de lograr la igualdad efectiva y corregir la distribución desigual de oportunidades y beneficios en una sociedad determinada.

Ahora bien, por cuanto hace al principio de **Universalidad**, cabe precisar que, en el año 2011, se abrió la puerta a una interpretación de los derechos humanos que busca ampliar la protección y garantía de estos en la acción de las autoridades del Estado. En virtud de ello se ha dispuesto que principios como el de universalidad, indivisibilidad, interdependencia y progresividad formen parte del enfoque con que se debe de instrumentar la política pública y con respecto al cual deben de armonizârse los marcos jurídicos, en consecuencia es necesario armonizar nuestra Ley local, ya que esta iniciativa constituye un avance para garantizar una política publica en materia de desarrollo y bienestar social apegada al espíritu universal de los derechos humanos, recordemos que, la ley estatal es un instrumento perfectible y los principios de la política social que se encuentran en ella deben de ser revisados en su definición desde el enfoque de la protección integral de los derechos humanos.

Los principios se llaman así porque se hallan en el comienzo, en la base y deben observarse desde el inicio del diseño de una política pública, ya que esta implica el establecimiento de una o más estrategias orientadas a la resolución de problemas públicos y/o, a la obtención de mayores niveles de bienestar social, resultantes de procesos decisionales tomados a través de la coparticipación de gobierno y sociedad civil, en donde se definen los medios, agentes y fines de las acciones a seguir para la obtención del desarrollo social en la Entidad.

Es por ello que, la presente acción legislativa, busca que se cuente con un marco normativo que contenga las previsiones necesarias que permitan la implementación de una mejor política pública en materia de desarrollo social para las y los tamaulipecos; por consiguiente, se trae a la vista un cuadro comparativo

para ejemplificar el texto normativo vigente y la propuesta de reforma aquí planteada:

LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
ARTÍCULO 3°.- La aplicación de la presente ley corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de sus dependencias y entidades, y a los Ayuntamientos de los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias.	**ARTÍCULO 3°.-** La ....
(Sin correlativo)	En caso de duda sobre la interpretación de las disposiciones de esta Ley para efectos administrativos, se estará a lo que resuelva el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Bienestar Social.
ARTÍCULO 5°.- Son ...	**ARTÍCULO 5°.-** Son ...
I.- a la **VIII.-** ...	**I.-** a la **VIII.-** ...
IX.- Transparencia: La información relativa al desarrollo social es pública en los términos de las leyes en la materia**; y**	**IX.- Transparencia:** La información relativa al desarrollo social es pública en los términos de las leyes en la materia. **El Estado garantizará que la información gubernamental sea objetiva, oportuna, sistemática y veraz;**
X.- Perspectiva de género: Metodología que permite identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de mujeres y hombres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas o culturales entre ambos.	**X.- Perspectiva de género: Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género, en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social;**
(Sin correlativo)	**XI.- Interés superior de la niñez:** Conjunto de acciones, políticas y procesos tendientes a garantizar a las niñas, niños y adolescentes un desarrollo integral y una

	vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales aplicables de los que el Estado Mexicano forma parte, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas;
(Sin correlativo)	**XII.- Igualdad:** Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;
(Sin correlativo)	**XIII.- Equidad.** La promoción del acceso de los sujetos del desarrollo social a los programas y acciones de manera proporcional a su situación de marginación, pobreza o vulnerabilidad;
(Sin correlativo)	**XIV.- Equidad de Género**: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo; y
(Sin correlativo)	**XV.- Universalidad:** El reconocimiento de todas las personas como titulares de los derechos sociales y sujetos de desarrollo social.

Como grupo parlamentario de MORENA, consideramos de alta importancia establecer la autoridad encargada de resolver cualquier duda sobre la interpretación de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, así como incorporar a los principios rectores de la Política Estatal, al interés superior de la niñez, igualdad, equidad, equidad de género y el de universalidad y reformar los relativos a la transparencia y perspectiva de género; por ello, ponemos a su consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** las fracciones IX y X del artículo 5°; y se **adicionan** un párrafo segundo al artículo 3°; fracciones XI, XII, XIII, XIV y XV, al artículo 5°, todas de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 3°.- La ....

En caso de duda sobre la interpretación de las disposiciones de esta Ley para efectos administrativos, se estará a lo que resuelva el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Bienestar Social.

ARTÍCULO 5°.- Son ...

I.- a la **VIII.-** ...

IX.- Transparencia: La información relativa al desarrollo social es pública en los términos de las leyes en la materia. El Estado garantizará que la información

gubernamental sea objetiva, oportuna, sistemática y veraz;

X.- Perspectiva de género: Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género, en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social;

XI.- Interés superior de la niñez: Conjunto de acciones, políticas y procesos tendientes a garantizar a las niñas, niños y adolescentes un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales aplicables de los que el Estado Mexicano forma parle, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas;

XII.-Igualdad: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;

XIII.- Equidad. La promoción del acceso de los sujetos del desarrollo social a los programas y acciones de manera proporcional a su situación de marginación, pobreza o vulnerabilidad;

XIV.- Equidad de Género: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o

subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo; y

XV.- Universalidad: El reconocimiento de todas las personas como titulares de los derechos sociales y sujetos de desarrollo social.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 03 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE TAMAULIPAS"

DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ
PROMOVENTE

DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA
COORDINADORA

DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES

DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON

DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN

DIP. JUAN OVIDIO GARCÍA GARCÍA

DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO

DIP. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FÁVILA

DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI

DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIP. GABRIELA REGALADO FUENTE

DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ

DIP. JAVIER VILLARREAL TERÁN

DIP. JESÚS SUÁREZ MATA

DIP. JOSÉ BRAÑA MOJICA

DIP. CONSUELO NALLELY LARA MONROY

DIP. LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.